

Seguro Obligatorio de Viajeros en España

El seguro obligatorio de viajeros actualmente en vigor en España, popularmente denominado SOVI tiene la **característica** de que su coste está incluido en el precio del billete que compramos, por ello, es importante conservar el ticket hasta el final del trayecto como justificante que acredite la condición de viajero y tiene el **objetivo** de cubrir las indemnizaciones por lesiones corporales, muerte y asistencia sanitaria ocurridas al pasajero antes, durante y después de los viajes en transporte público en los desplazamientos por territorio nacional y en aquellos viajes que tienen origen en España, pero salen al extranjero

Un **punto polémico** es que este seguro cubre los desplazamientos que parten de España y llegan hasta el extranjero, pero no aquellos que parten del extranjero y terminan en territorio nacional, por lo que las aseguradoras abogan por armonizar la normativa comunitaria para que el pasajero esté siempre cubierto.

El Seguro Obligatorio de Viajeros es común a todos los medios de transporte público colectivo con capacidad para nueve o más personas (autobús, metro, tren, tranvía...) u otros de capacidad inferior en los que la tracción se hace por cable (telesillas, teleféricos, funiculares...). Además, con este seguro, también quedan cubiertos los accidentes que ocurren justo antes de comenzar el viaje, una vez que el vehículo ha sido puesto a disposición de los viajeros para utilizarlo, y los que suceden inmediatamente después, siempre que el asegurado se encuentre todavía en el interior del vehículo.

La protección del seguro obligatorio de viajeros se extenderá a las lesiones corporales que sufran éstos a consecuencia directa de choque, vuelco, alcance, salida de la vía o calzada, rotura, explosión, incendio, reacción, golpe exterior y cualquier otra avería o anomalía que afecte o proceda del vehículo. Los viajeros tienen derecho a una indemnización cuando como consecuencia de los accidentes amparados por el seguro se produzca:

- El fallecimiento.
- Una incapacidad permanente que nos impida totalmente desempeñar nuestras ocupaciones habituales.
- Lesiones que impidan trabajar o realizar su actividad habitual durante un periodo de tiempo más o menos prolongado,
- La asistencia sanitaria que se precise.

El seguro obligatorio cubre, también, los accidentes que se puedan producir cuando el viajero entre o salga del vehículo por los lugares indicados, o los ocurridos durante la entrega o recuperación del equipaje del vehículo. Sin embargo, quedan excluidos los accidentes provocados por el viajero en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas, estupeficientes o estimulantes o mediante la comisión de actos dolosos.

Este seguro beneficia tanto al transportista, “ya que oferta una prestación al viajero complementaria al propio transporte”, como al viajero, “al que además de proporcionarle coberturas complementarias o compatibles con las del propio seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria del vehículo, extiende sus prestaciones a otros supuestos como, por ejemplo, los accidentes ocurridos al acceder o descender del vehículo, estando éste detenido, o a los ocurridos con motivo de la entrega o recuperación del equipaje”.

En caso de accidente, el asegurado o sus beneficiarios tienen la obligación de formular el aviso del mismo al transportista o al personal de la empresa de transportes y a la compañía de seguros, a la que siempre se facilita copia de toda la documentación relativa al siniestro. Los originales deben quedar en posesión del accidentado, quien ha de probar que los daños corporales han ocurrido durante el desplazamiento. Para ello, debe aportar las certificaciones facultativas en las que se describen las lesiones y, si el pasajero ha fallecido, sus beneficiarios tienen que presentar la certificación del Registro Civil. “Si estos documentos se emiten por facultativos o autoridades extranjeras estarán debidamente legalizados”, “es trascendental actuar correctamente nada más producirse el accidente, pues de esta forma evitaremos muchos problemas que, sin duda, nos planteará la entidad aseguradora responsable de indemnizar”.

En resumen, los pasos a dar por parte del accidentado son:

- Acreditar el accidente.
- Demostrar que el daño causado es consecuencia del accidente.
- Justificar su condición de viajero.

Con este fin, es muy importante recoger los datos identificativos del conductor, del vehículo y del seguro concertado, así como de los testigos que han presenciado el accidente. “La declaración de las personas adquiere un gran relieve, pues en la mayoría de los casos es la única manera de demostrar que algo ha ocurrido, como cuando se produce una caída por un frenazo. En caso de no existir testigos o que el conductor no asuma su responsabilidad ni facilite ningún parte de accidente, es aconsejable llamar a la policía para que levante un atestado. La hoja de asistencia de los sanitarios que atiendan al herido, junto al resto de documentación médica, serán suficientes para acreditar el daño causado”.

En cuanto a la necesidad de acreditar la condición de viajero, es importante presentar el billete o, si el viaje es gratuito, un documento que acredite a la víctima como pasajero. No obstante, hay que saber que “la existencia del billete es un requisito deseable, pero no indispensable para justificar la condición de viajero, pues su pérdida o extravío es más que previsible”. La condición de viajero se puede demostrar mediante la declaración de testigos, la presentación del parte de declaración de accidente o un atestado. Posteriormente, tendrá lugar un juicio, normalmente un juicio de faltas, y será conveniente que el pasajero cuente con la asistencia de un abogado “tanto para acreditar los requisitos antes expuestos como para obtener la mayor indemnización posible”.

Indemnizaciones: El SOVI contempla indemnizaciones por muerte, invalidez permanente o incapacidad temporal del viajero. Sin embargo, estas indemnizaciones no alcanzan a todos los accidentes, sino que dependen del lugar en el que se produzcan. La cobertura y, por tanto, la posibilidad de pedir una indemnización, no depende de la distancia, ni de la duración del viaje, ni siquiera de la edad del pasajero (la cobertura se extiende igualmente a los menores de edad que estén exentos del pago del billete), sino del país de origen del viaje. El hecho de que en España sea una obligación es una garantía para el pasajero, al que también cubre la asistencia sanitaria con un límite máximo de hasta 72 horas después del accidente, cuando se trata de lesiones que no requieren hospitalización, y diez días, cuando el asegurado tenga esta asistencia cubierta por otros seguros obligatorios.

En cuanto al **baremo** de las indemnizaciones, se distingue entre el fallecimiento (unos 36.000 euros) y las lesiones, tipificadas en catorce categorías diferentes, desde rotura de las articulaciones (1.200 euros), atrofia muscular (2.700 euros), luxación (3.600 euros), parálisis (4.500 euros),

fractura pélvica (12.000 euros) o quemaduras (24.000 euros), hasta hemiplejía completa (30.000 euros) o la amputación de los miembros (42.000 euros).

Derechos de los viajeros en el transporte por carretera o ferroviario: Cuando nos disponemos a realizar un viaje en tren o en autobús debemos tener en cuenta que la Ley recoge una serie de derechos que nos amparan como pasajeros. No obstante, siempre es recomendable consultar las condiciones generales de cada compañía, ya que complementan lo dispuesto en la legislación básica, y nos especificarán todos los aspectos concretos que puedan afectarnos en nuestro viaje relativos a los servicios accesorios (facturación de equipajes, viaje con bicicleta, con animales, etc.), a las condiciones de incumplimiento del transporte (garantía de puntualidad, indemnizaciones) y características especiales de ese medio de transporte.

El conocimiento de estos derechos, así como de las posibles vías de reclamación en caso de que tuviésemos cualquier problema, es esencial para poder hacer un uso correcto y satisfactorio de los medios de transporte terrestre ante cualquier incidencia que se nos presente; y disfrutar de nuestro viaje con toda tranquilidad.

A continuación se detallan unas definiciones generales relacionadas con el SOVI:

El viajero: Es la persona facultada para usar el servicio de transporte en virtud de un contrato constituido por un título válido, generalmente el billete, aunque puede ser otro tipo de documentos, bonos, tarjetas...

El billete:

1. El billete es el título de transporte; con él se formaliza el contrato de transporte celebrado entre el usuario y la compañía transportista.
2. Es el documento que sirve de prueba del contrato de transporte de viajeros. En caso de accidente, si no aparece el billete, se presume que el usuario lo llevaba y que si se perdió o extravió, fue a causa del percance.
3. El billete debe tener un contenido mínimo, identificando:
 - a) La empresa que realizará el transporte.
 - b) El origen del viaje y hora de salida.
 - c) El destino y hora de llegada.
 - d) El precio del transporte, con todas las tasas incluidas.
 - e) Peso del equipaje y número de bultos que lo componen
 - f) El coche, la clase y el número de plaza.
 - g) En el caso de viajar en tren la información mínima que debe contener el billete se amplía:
 - h) Los transbordos que pudieran producirse con cambio de tren especificando lugar y hora.
 - i) El peso y volumen del equipaje admitido.
 - j) El precio de facturación, en su caso, del equipaje.
 - k) La información sobre los seguros
 - l) La hora límite para facturar

El equipaje: Cualquier objeto o conjunto de objetos que acompañen a éste durante el viaje a bordo de la bodega del mismo vehículo, y se considerarán equipaje de mano los pequeños objetos destinados al abrigo, adorno o uso personal que un viajero lleve consigo durante el viaje a bordo del vehículo.

El transporte de viajeros comprende el desplazamiento de personas y de sus equipajes en vehículos contruados y acondicionados para tal fin, que deben transportarse en el mismo vehículo en el que viaja el usuario: cada viajero puede transportar gratuitamente hasta 30 kg.

Al asumir el transportista la obligación principal de traslado y la obligación adicional de custodia, queda obligado a guardar ese equipaje, ya que tiene que entregarlo a su dueño en el destino, debiendo responder de él en caso de pérdida o deterioro.

Sin embargo, el equipaje de mano es responsabilidad del viajero, excepto cuando con ocasión de una parada, el autobús se quede vacío y el conductor no hubiera cerrado las puertas de acceso al mismo, al existir en ese momento la posibilidad de que nuestro equipaje sea sustraído.

El transporte de personas implica un riesgo que el transportista debe asumir, por lo que si se producen daños a los pasajeros, la compañía es la responsable de los perjuicios que se les causen.

El transportista, por medio de este seguro, responderá incluso cuando la culpa no sea del conductor del vehículo en el que viajamos. Por otra parte, si tuviese un incidente y dicho SOVI no estuviera contratado, el Consorcio de Compensación de Seguros cubrirá la reclamación; el viajero siempre disfrutará de cobertura, por lo que no cabe excusa alguna.

Los niños: Las compañías de trenes y autobuses suelen ofrecer reducciones en el precio del billete a los niños menores de trece años, y los menores de cuatro años que no ocupen plaza en el tren viajan gratis. Asimismo, es posible contratar en algunas líneas de tren y en algunos servicios de autobuses, el Servicio Accesorio de Viajes de Niños sin acompañante, para niños entre 4 y 11 años si éstos no necesitaran cuidados especiales que no puedan prestarse por el personal del tren. En cualquier caso, los menores de edad que están exentos del pago de billete y vayan acompañados, están cubiertos por el seguro obligatorio de viajeros.

Personas con discapacidad o movilidad reducida: En caso de que se cancele o interrumpa el viaje, la compañía deberá proporcionar a aquellos viajeros con discapacidad o movilidad reducida un vehículo que cumpla las mismas condiciones de accesibilidad con las que contaba el vehículo contratado en un primer momento.

Las mascotas: Los usuarios que quieran viajar acompañados de sus mascotas deben conocer las condiciones que establece cada compañía para los diferentes tipos de vehículos. Los perros lazarillo podrán viajar en todos los trenes de forma gratuita. Es preciso tener en cuenta que si se va a viajar con mascotas a otro país de la Unión Europea éstas deben disponer de un pasaporte válido para controlar los desplazamientos con animales domésticos por los países de la UE.

En caso de viajar en autobús: El transportista debe asumir la obligación de realizar el transporte en un plazo estipulado, por lo que el retraso se configura como un incumplimiento del contrato si no es por causas de fuerza mayor. En este caso será posible reclamar por los daños y perjuicios que efectivamente se hayan ocasionado al viajero; pero recuerde que en estos casos es usted quien debe probar el daño y su repercusión económica.

En épocas en las se producen más viajes como las Navidades, las vacaciones o los días festivos, las compañías de autobuses pueden habilitar vehículos adicionales para atender la gran demanda de viajeros. No obstante, éstos deben reunir idénticas condiciones de seguridad, higiene y salubridad. En cuanto al retraso en la entrega del equipaje la responsabilidad de los transportistas terrestres no podrá exceder, salvo que se pacte lo contrario, del precio del transporte.

En caso de viajar en tren: Salvo causa de fuerza mayor, la empresa ferroviaria será responsable en los casos de:

- Cancelación del viaje.
- Interrupción del viaje.
- Retraso.
- -Pérdida, sustracción o deterioro del equipaje que se le haya entregado para su custodia.

En el caso de cancelación del viaje, la empresa ferroviaria está obligada a la devolución del precio pagado por el servicio. No obstante, si la cancelación se produjese en las 48 horas previas a la fijada para el inicio del viaje, la empresa ferroviaria estará obligada, a elección del viajero, a proporcionarle transporte en otro tren u otro modo de transporte en condiciones equivalentes a las pactadas o a devolverle el precio pagado por el servicio.

Cuando el viajero fuera informado de la cancelación del viaje en las cuatro horas previas a la fijada para su inicio, tendrá derecho, además, a una indemnización a cargo de la empresa ferroviaria consistente en el doble del importe del título de transporte.

Interrupción: En el caso de que el viaje se interrumpa una vez iniciado, la empresa ferroviaria estará obligada a proporcionar al viajero, con la mayor brevedad posible, transporte en otro tren u otro modo de transporte, en condiciones equivalentes a las pactadas. Además, si el tiempo de interrupción es superior a una hora de duración, la empresa ferroviaria estará obligada, en su caso, a sufragar los gastos de manutención y hospedaje del viajero durante el tiempo que dure la interrupción.

Retraso: En caso de retraso en la llegada a destino por tiempo superior a una hora, el viajero tendrá derecho a una indemnización equivalente al cincuenta por ciento del precio del título de transporte utilizado. Si el retraso supera la hora y treinta minutos, la indemnización será equivalente al total de dicho precio.